



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1992.

VISTO el Expediente N° BA-140-90 de la Facultad Regional Buenos Aires, por el que tratan las actuaciones referidas al abandono de servicios del Licenciado Alberto Héctor DIOLAITI, y

CONSIDERANDO:

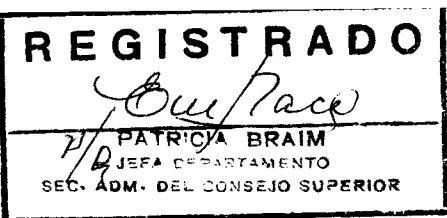
Que el mencionado docente dejó de cumplir con el desempeño de sus funciones de Profesor Asociado Ordinario de la asignatura Sistema de Datos.

Que por el Departamento de Personal se procedió a intimar telegráficamente su reintegro en 72 horas.

Que habiendo sido notificado del abandono de servicios incurrido no justificó el mismo, siendo pasible de las sanciones previstas en el Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos -Ordenanza 613- artículo 39, inciso d).

Que por Resolución N° 425/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, se resolvió solicitar al Consejo Superior Universitario, la aplicación de la sanción prevista en el artículo 39, inciso d), de la Ordenanza N° 613.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó las presentes actuaciones y aconsejó separar de sus funciones mediante cesantía al Licenciado Alberto Héctor DIOLAITI, en su cargo de Profesor Asociado Ordinario de la asignatura Sistema de



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

Datos de Ingeniería en Sistemas de Información, a partir del 19 de abril de 1988.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la ley Nº 26.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Separar de sus funciones mediante cesantía al licenciado Alberto Héctor DIOLATTI (M.I. Nº 7.627.714 - Legajo U.T.N. Nº 19.623-0), Profesor Asociado Ordinario de la asignatura Sistema de Datos de Ingeniería en Sistemas de Información, a partir del 19 de abril de 1988, por aplicación del artículo 32, inciso d), de la Ordenanza 613 - Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos.

ARTICULO 20: Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 965/88



Ing. JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO